



Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

Acuerdo de Concejo

N°028-2024-MDSA

San Antonio, 23 de julio del 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de San Antonio - Cañete, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°017-2024, celebrada en la fecha 22 de julio del presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; marco normativo concordante con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece; "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley (...)", y;

Que, de acuerdo al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, respecto a los Acuerdos establece; "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda", y;

Que, mediante informe N°168-2024-SGPS-GDHPS-MDSA, de fecha 09 de julio del presente año, la encargada de la Sub Gerencia de Programas Sociales, OMAPEP, CIAM y vaso le leche, solicita se inicie el trámite correspondiente para la oficialización del reglamento según la el Acta de Reunión del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, llevada a cabo el 02 de Julio del 2024, en la cual aprobaron por unanimidad el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Antonio; el mismo que amerita ser aprobado mediante ordenanza municipal, la misma que es acorde a la normatividad vigente, no encontrando oposición en ella;

Que, mediante informe N°0239-GDHPS-2024-MDSA, de fecha 10 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humanos y Promoción Social solicita oficialización del reglamento de organización y funciones del comité de administración de PVL;

Que, mediante memorándum N°641-2024-GM-MDSA, de fecha 15 de julio del 2024, la Gerencia Municipal solicita opinión legal para la aprobación del reglamento en mención;

Que, mediante informe N°160-2024-GAJ-MDSA, de fecha 16 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es viable la aprobación del proyecto de ordenanza municipal que aprueba el reglamento de organización y función del comité de administración del programa de vaso de leche de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, mediante hoja de trámite N°077-2024-Gerencia Municipal, remite la presente a efectos de ser considerada en la sesión de despacho en la próxima sesión para su deliberación y aprobación;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

Que, el numeral 2.11 del artículo 84° de la Ley N°27972; Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y de promoción de derechos, tiene como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, mediante el art. 1 de la Ley N°24059, se crea el Programa de Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno-infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en periodo de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. de leche o alimento equivalente;

Que, el artículo 1 de la Ley N°27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificada por la Ley N°31554, refiere que su objeto es establecer normas complementarias sobre la organización, administración y ejecución de los recursos del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales, además de contribuir a elevar el estado nutricional de sus beneficiarios, en concordancia con la directiva que establece los valores nutricionales mínimos establecidos por el Instituto Nacional de Salud y aprobados por el Ministerio de Salud;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la citada Ley en el párrafo precedente, prescribe que, en cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo de Concejo Municipal. El Reglamento de Organización y funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal;

Que, el artículo 1 de la Ley N°25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; asimismo, de acuerdo al artículo 40° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°041-2001- PCM, el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, de conformidad con lo establecido por el numeral 4) del artículo 200° de nuestra Carta Magna, que otorga rango de Ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo del párrafo que antecede, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, se tiene que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, es un documento normativo que contiene disposiciones técnico-administrativas, cuya finalidad es normar las fases de distribución, supervisión y control de los recursos del vaso de leche hasta su ingesta final por parte de los usuarios en los Comité del Vaso de Leche; para el caso en concreto, el presente reglamento tendrá como finalidad lograr la correcta utilización de los recursos asignados a la Municipalidad Distrital de San Antonio para el Programa Vaso de Leche;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, se;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, Gerencia de Desarrollo Humanos y Promoción Social y la Sub Gerencia de Programas sociales, OMAPED, CIAM y vaso de Leche, cumplir y hacer cumplir el presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO - ENCARGAR, a la Subgerencia de Informática para que haga la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO - CAÑETE
ALCALDE
JUAN EDGAR MALASQUEZ JARA

